



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 292- 2021 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 13 OCT 2021

VISTO:

El Memorando Nº 85-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP, Memorando Nº 0504-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Informe Nº 104-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-URH-JHANGO, Memorando Nº 225-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Informe Nº 289-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Informe Nº 194-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP, Resolución Directoral Regional Nº 123-2020- GRA/GG-GFI-DRTCA, y el nuevo "Plan de Vigilancia , Prevención y Control de COVID-19" en el Trabajo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho" ,y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley Nº 27867 y modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo.

Que, ante la calificación de la Organización Mundial de la Salud, al brote del nuevo Coronavirus (COVID-19) como una pandemia, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, publicado en el diario Oficial El Peruano de 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID- 19; emergencia, que fue prorrogada por Decreto Supremo Nº 020-2020-SA, 020-2020- SA, Nº 027-2020-SA, Nº 031-2020-SA y Nº 009-2021-SA, de fecha 19 de febrero de 2021, que declara la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir de 7 de marzo de 2021 , por un plazo de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, declara el Estado de Emergencia Nacional y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y sus demás modificatorias y prórrogas;





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 292-2021 - GRA/GG-GRI-DRTCA Ayacucho, 13 OCT 2021



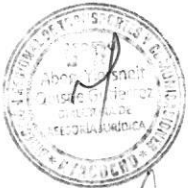
Que, con Resolución Directoral Regional Nº 123-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 18 de junio del 2020, se aprueba el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19" en el Trabajo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho," el mismo que forma parte integrante de la resolución en anexos;

Que, con Resolución Directoral Regional Nº 253-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 03 de diciembre 2020, se aprueba el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19" en el Trabajo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho", con Resolución Ministerial Nº 448-2020-MINSA .

Que, con Resolución Ministerial Nº 972-2020/MINSA de fecha 27 de noviembre de 2020, se derogó la Resolución Ministerial Nº 448-2020-MINSA y sus modificatorias, aprobando nuevo Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", que tiene por finalidad contribuir con la disminución de riesgo de transmisión del COVID-19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al virus; además se establecen una serie de medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, la vigilancia de la salud del trabajador en el contexto del COVID-19 y consideraciones para el regreso o reincorporación al trabajo; asimismo, se ratifica la medida de que en todo centro laboral se debe elaborar y aprobar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo", conforme al procedimiento señalado en dichos Lineamientos. Cabe resaltar que en el numeral 8.1 de las Disposiciones Complementarias' de la citada Resolución Ministerial se dispone que los empleadores deben implementar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo" a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo y que se puede establecer mayores medidas de prevención con relación' a las características de la actividad económica, de los puestos de su centro de trabajo y el riesgo de exposición al COVID-19 de sus trabajadores;

Que, de conformidad el numeral 6.1.13 de dichos Lineamientos, señala que el "Plan de vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo", es el documento de guía para establecer las medidas que se adoptan para la vigilar el riesgo de exposición a la COVID-19 en el lugar de trabajo, el cual es aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, igualmente el numeral 7.1.2, indica entre los lineamientos preliminares, que en todo centro .laboral a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo o el que haga sus veces, debe elaborar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en el Trabajo", el mismo que debe ser reinitido al Comité de Seguridad y Salud en el





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 292-2021 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 13 OCT 2021

Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, para su aprobación en un plazo máximo de 48 horas a partir de sus recepción;

Que, en es misma línea, el numeral 8.1 de las Disposiciones Complementar las de la Resolución Ministerial Nº 972-2020/MINSA, dispone que los empleadores deben implementar el "Plan de vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el Trabajo", a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo. Asimismo, podrán establecer mayores medidas de prevención. con relación a las características de la actividad económica, de los puestos de sus centros de trabajo y el riesgo de exposición a la COVID-19 de sus trabajadores;

Que, dentro de ese contexto normativo y ante la necesidad de adecuarse a los nuevos lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial Nº 972-2020/MINSA, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-20122-TR; mediante Informe Nº 085-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP de fecha 24 de setiembre del 2021 , el Jefe de la Oficina d Planificación y Presupuesto remite a la Unidad de Recursos Humanos el nuevo "Plan de Prevención, Control y Acciones ante el Coronavirus (COVID 19) en el trabajo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho" aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho con Acta Nº 11-2021-CSST-DRCTA fecha 06 de setiembre del 2021;

Que, en mérito a las consideraciones señaladas precedentemente, resulta imprescindible y necesario disponer la implementación dl "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-en el Trabajo del de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho" aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Transportes y Co municaciones de Ayacucho con Acta Nº 11-2021-CSST-DRCTA fecha 06 de setiembre del 2021, a los efectos de facilitar la continuidad en la prestación de los servicios a la ciudadanía, salvaguardando la salud de todos los trabajadores de la DRTCA durante la emergencia sanitaria originada por el COVID-19

Que, la petición de dejar sin efecto, viene a ser una expresión que se utiliza en el terreno jurídico; es la consecuencia de la revocación o de la anulación de un acto administrativo; anulación al hecho de que una autoridad competente declare nulo o inválido un acto administrativo por no cumplir con los requisitos impuestos por la Ley. Como consecuencia de ello el acto ha quedado sin efecto;





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 292-2021 - GRA/GG-GRI-DRTCA Ayacucho, 13 OCT 2021

Que, cabe la revocación de actos administrativos con efectos a futuro cuando se trate de un acto contrario al ordenamiento jurídico que cause agravio perjudique la situación jurídica del administrado, siempre que no lesione derechos de terceros ni afecte el interés público. En el presente caso no hay afectación de terceros ni la afectación del interés público. En ese sentido solo se debe a la actualización del "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo" y la aplicación de las medidas correctivas; por ello debe dejarse sin efecto por la atingencia advertida es decir la Resolución Directoral Regional Nº 523-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 03 de Diciembre del 2020 ; de conformidad con el marco normativo aplicable

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización Nº 27783 modificada por Ley Nº 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 modificada por las Leyes Nºs 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley Nº 27444, - Ley de procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM sus modificatorias y ampliatorias, Decreto Supremo Nº 009-2021-SA, Resolución Ministerial Nº 972-2020/MINSA, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral Regional Nº 523-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 03 de diciembre del 2020, donde se aprobó el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19" en el Trabajo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho," por los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, el nuevo "**PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO**" de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho," en atención al Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, sus modificatorias, ampliatorias y de acuerdo la Resolución Ministerial Nº 972-2020/MINSA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que, el Plan aprobado en la presente resolución, está sujeto a los cambios y/o modificaciones que puedan ser derivados





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 292-2021 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 13 OCT 2021

en' las recomendaciones futuras de las Autoridades Sanitarias, Normas, Lineamientos, Protocolos y a la propia evolución del COVID-19.



ARTICULO CUARTO DISPONER, a la áreas involucradas se habilite la disponibilidad y certificación presupuestal en lo que corresponde para su ejecución , en el marco y cumplimiento de los procedimientos establecidos para tal efecto.



ARTICULO QUINTO - DISPONER, el estricto cumplimiento de las actividades establecidas en el nuevo "**PLAN DE VIGILANCIA , PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19**" EN EL TRABAJO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO," en el marco de la Resolución Ministerial Nº 972-2020-MINSA , la misma que estará a cargo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, con la supervisión de la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, bajo responsabilidad en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, trasgresiones técnicas en elaboración, evaluación y supervisión de acuerdo a sus competencias establecidas en la normatividad vigente.



ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, a la Dirección de Administración, al comité de seguridad y salud en el trabajo e instancias pertinentes, con la formalidad debida dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo Nº 1272, por Decreto Legislativo Nº 1452 y Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Tony Vilchez Yarimamán
Director Regional